EXPTE. D- 2387 /22-23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1: La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para llevar adelante las medidas relacionadas a la instalación de espacios de cotrabajo (coworking) en las instituciones que integran el Sector Público Provincial.

ARTICULO 2: El espacio de cotrabajo será utilizado por trabajadores independientes que desarrollen sus actividades profesionales tanto individual como colaborativamente.

ARTICULO 3: La autoridad de aplicación de la presente regulara el uso, la reglamentación y la administración del Espacio de Cotrabajo (Coworking).
La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4: Las personas que utilicen las instalaciones del Espacio de Cotrabajo deberán reunir las siguientes condiciones:

a) No trabajar en relación de dependencia.
b) Contar con Monotributo al día.
c) Desempeñarse en áreas cuyas profesiones serán detalladas por un Estatuto interno del Espacio de Cotrabajo.

ARTÍCULO 5: Confórmese un Consejo Administrador del Espacio de Cotrabajo conformado por un representante de cada una de las carteras ministeriales y un representante de cada uno de los Colegios Profesionales de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6: Facúltese al Consejo Administrador a dictar un Reglamento Interno a los fines de estipular las condiciones de acceso y uso del Espacio de Cotrabajo, respetando los principios de colaboración, comunidad, sostenibilidad y apertura.

ARTÍCULO 7: Considérese que dentro de los requisitos estipulados por la presente y el Reglamento Interno para el acceso a las instalaciones del Espacio de Cotrabajo, los trabajadores que utilicen las dependencias deberán realizar a modo de contraprestación:

a) Dedicar 4 (cuatro) horas mensuales a proyectos gratuitos de devolución social, aportando a los mismos desde su área o especialidad,
b) Prestar 40 (cuarenta) horas anuales en capacitaciones en su área o especialidad, a ser llevadas adelante en el Espacio de Cotrabajo para los usuarios del mismo y/o para el público en general.

ARTÍCULO 8: Establézcase de un espacio físico apropiado para el desarrollo de las actividades en el Espacio de Cotrabajo, el que deberá contar con las siguientes comodidades:

a) Espacio Común
b) Espacios Individuales no aislados
c) Espacio Social
d) Sala de Reuniones
e) Dependencias sanitarias y cocina
f) Toda otra comodidad que determine la autoridad de aplicación.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El espacio de Cotrabajo deberá estar amoblado y contar con todos los servicios básicos, teléfono y acceso a internet.

ARTÍCULO 9: Establézcase tarifas diferenciadas por tiempo de uso y espacios utilizados, determinados por el Consejo Administrador atendiendo a criterios de flexibilidad y razonabilidad. Tales aportes financieros regulares facilitaran cubrir los costos de funcionamiento y mantenimiento del lugar.

ARTÍCULO 10: Crease el Fondo Cotrabajo para administrar los aportes percibidos que solo podrán destinarse a cubrir gastos de funcionamiento, a realizar inversiones y mejoras en el espacio de trabajo.

ARTÍCULO 11: Encomiéndese a la autoridad de aplicación para que, a través de los organismos competentes, realice una campaña de divulgación sobre la apertura de espacios de cotrabajo y la modalidad para la utilización de los mismos.

ARTÍCULO 12: Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 13: La presente ley entrara en vigencia a los 90 días a partir de su publicación.

ARTÍCULO 14: Invitase a los municipios de la provincia de buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 15: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Presidente
Bloque Espacio Abierto Juntos
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente iniciativa se somete a consideración del Honorable Cuerpo, los siguientes fundamentos que sustentan el dispositivo del pertinente proyecto de ley.

El cotrabajo o "coworking es un espacio laboral y un sistema innovador que ofrece a profesionales la posibilidad de tener lugar donde trabajar y formar parte de una comunidad, basada en fomentar espacios comunes que permitan el desempeño laboral de las distintas profesiones.

En la provincia aún no existen espacios públicos orientados en este sentido, sino que se encuentran en la órbita de lo privado.

Estos lugares, lejos de permitir la inclusión de mayor cantidad de personas, muchas veces dados los recursos de quienes inician o están en proceso, los terminan excluyendo.

En relación a ello, a nivel mundial, una tendencia en incremento en países como España, Estados Unidos o Gran Bretaña, tiene que ver con modelos de trabajo más innovadores a partir de oficinas compartidas que permitan mejorar la administración de un espacio y tiempo entre varias personas con pocos recursos materiales pero suficiente conocimiento sobre temas específicos.

Por tal razón, a fin de brindar una medida que favorezca la cultura emprendedora entre las personas, proveyendo para ello, información y generación de contactos al alcance de todos, es que resulta importante esta iniciativa.

La presente propuesta legislativa busca promover e impulsar la educación vinculada con la formación y el intercambio, el fomento de la cultura, el sentido de cooperación, trabajo comunitario y el emprendimiento profesional para acercar y brindar oportunidades a todos los ciudadanos de desarrollar sus ideas y generar vínculos a través de sus propuestas hasta poder concretar sus proyectos.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Los espacios de cotrabajo en los espacios de la administración pública permitirán a aquellos jóvenes profesionales poder crear una estructura de trabajo rotativa, que permitirá a cada uno tener su espacio de producción de manera accesible para todos los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

Como lo mencionamos precedentemente, que en el ámbito privado ya existen algunas iniciativas en este sentido, por la demanda y la situación actual resultan insuficientes.

Es por ello que la presente herramienta legislativa conforma un puntapié más hacia la accesibilidad real para todos los jóvenes profesionales o aquellos que no tienen la posibilidad de un espacio para desenvolverse tengan todos oportunidades de desarrollo e innovación.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito a los señores diputados que me acompañen mediante su voto afirmativo con la presente iniciativa.

FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque 17 de Noviembre
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Presidente
Bloque Espacio Abierto Juntos
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.